



**PROCESO: LIQUIDATORIO – SUCESION POR CAUSA DE MUERTE
RADICADO No. 2007-00918**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la señora BERTHA CECILIA RUEDA VELASCO solicita librar oficios de levantamiento de medida – inscripción demanda. Sírvese Proveer. Bucaramanga, 30 de mayo de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de mayo de dos mil veintitres (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, SE ACCEDE a la petición presentada por la Dra. Ayde Leonor Herreño Rocha en calidad de apoderada de la señora BERTHA CECILIA RUEDA VELASCO, atinente a expedir nuevamente los oficios de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias: **326-3965 / 326-1166 / 326-1637 / 326-5394 / 326-3963 / 326-236 / 326-6663 / 300-247270 / 300-54497 / 300-54611 / 50S-496367** de propiedad de **MARCO AURELIO RUEDA GARCÍA CC. 2208724**, teniendo en cuenta que, este despacho por auto de fecha 27 de abril de 2009 decretó la nulidad de lo actuado, al verificarse para la época, trámite simultáneo en el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga bajo la radicación 2010-00705.

Realizada visita ocular por la titular del despacho al expediente adelantado por el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga bajo la radicación 2010-00705, se constató que el proceso en el referido Juzgado siguió su curso normal habiéndose aprobado mediante providencia del 07 de junio de 2013 trabajo de partición y adjudicación, y que efectivamente dicho proceso guarda identidad con el trámite de la referencia, que como se dijo previamente fue objeto de declaratoria de nulidad por esta Juzgadora.

Así las cosas, verificados los folios de matrícula inmobiliaria **326-3965 / 326-1166 / 326-1637 / 326-5394 / 326-3963 / 326-236 / 326-6663 / 300-247270 / 300-54497 / 300-54611 / 50S-496367**, se tiene que, está vigente medida cautelar de inscripción de la demanda ordenada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga dentro de la presente radicación 2007-00918, por lo que habiéndose decretado la nulidad del trámite y expedidos los oficios sin que se tramitaran por el interesado, se dispone por secretaria librar nuevamente los oficios de levantamiento para que el interesado le dé el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **069** del 31 de mayo de 2023.